

ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO DIECIOCHO.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de noviembre de dos mil once. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, doctor Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señores representantes propietario y suplente de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Roberto Alfredo Murcia Barraza, respectivamente. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** El señor Ministro de Economía, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. Seguidamente, el doctor Dada Hirezi dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 17, de fecha 3 de Noviembre de 2011. Punto número cuatro: Aprobaciones de Bases. Punto número cuatro punto uno: Aprobación de Bases de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”. (Conclusión del análisis). Punto número cuatro punto dos: Aprobación de Bases de la Licitación Pública No. LP-11/2011-CNR “Servicios de Enlaces IP dedicados para el CNR en todo el país, e internet en San Salvador, para el año 2012”. Punto número cuatro punto tres: Aprobación de Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-10/2011-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Servidores para el Centro Nacional de Registros”. Punto número cinco: Informes. Punto número seis: Varios.** A continuación se trató el **Punto número dos: Aprobación de la Agenda.** El señor Ministro de Economía, sometió la agenda leída a la aprobación de los miembros del Consejo, y preguntó si existían observaciones a ella. El señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo expresó que en el **punto número seis: Varios**, la Administración incluiría tres temas, y uno de ellos es el relativo al aguinaldo 2011 para los empleados del CNR, el cual solicitó se analizara por el Consejo, antes del **punto número cuatro** concerniente a las **Aprobaciones de Bases**, conservándose el orden de la numeración de los puntos agendados. El ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, solicitó también se analice antes de tratar el tema de la aprobación de las Bases de la Licitación Pública Internacional relativa a los trabajos registrales y catastrales en los departamentos de San Vicente y Usulután, el informe que la Administración presentará sobre la impugnación de la ficha catastral efectuada por la ingeniero América Huezo de González y otras personas; lo que así fue acordado. No habiendo observaciones a la agenda, fue aprobada. **Punto número tres: Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 17, de fecha 3 de Noviembre de 2011.** Se dio lectura al acta referida, y se consultó si alguno de los presentes tenía observaciones a ella, habiendo manifestado el señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, que el acta no recoge el detalle de lo discutido en el **punto cuatro punto uno: Aprobación de Bases de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”.**

(**Continuación del análisis**); que entendía lo extenso del mismo, pero solicitó se agreguen también como anexos al acta, las preguntas formuladas y respuestas emitidas por los diversos representantes; dijo que adicionalmente a las preguntas y respuestas, hubo discusión sobre las respuestas que generaron diversos reparos, solicitándose en esa ocasión nuevos planteamientos, como por ejemplo: a) definir la terminología al inicio de las Bases, con dos tipos de glosarios: uno general y otro técnico; b) limitar el término “sustancialmente superior” previo a la aprobación de las Bases; c) en el numeral 38.3 de las Bases, se determinó limitar los rangos de evaluación a un máximo de 90 días en sustitución de 1 año, colocando el porcentaje de avance esperado en el mismo, es decir, cada 90 días. Agregó que en este punto se hizo la observación, que no basta con que el contratista sea penalizado con multas por atrasos en el programa de trabajo, si el mismo tiene modificaciones trimestrales, por lo que las multas podrían estar sujetas a reprogramación y lograr ser evadidas; y que se debe responder a un plan maestro global de programación. El señor Secretario General, doctor José Gerardo Liévano Chorro manifestó sobre lo anterior, que efectivamente en el acta relacionada, no se consignaron al detalle las observaciones realizadas por el ingeniero Ramírez Peñate y otros miembros del Consejo Directivo, ni las respuestas efectuadas por los expertos en sus respectivas especialidades, por la gran extensión que en caso de haberse redactado en esa forma dicha acta, ésta hubiera tenido, y se estimó conveniente que tales observaciones, respuestas y ampliaciones que se encuentran sintetizadas en los memorandos números 558 y 565 de la Unidad de Coordinación del Proyecto –UCP- ambos de fecha 1 de noviembre del corriente año, así como el pliego de observaciones efectuadas por el ingeniero Ramírez Peñate, se anexas al acta, considerándose que forman parte de ella; y además el doctor Liévano hizo la propuesta de que en la presente reunión, y conforme a lo expresado por el señor Ministro de Economía en la sesión anterior, sean puntualizadas las observaciones y las respuestas dadas por la Mesa de Trabajo de los Expertos, consignándose las conclusiones del Consejo Directivo, sobre las modificaciones a las Bases de Licitación; y haciéndose constar en el acta, en primer lugar, la observación y a continuación, la conclusión respectiva. El Consejo Directivo manifestó su conformidad con la sugerencia efectuada; y no habiendo observaciones, fue aprobada el acta referida. **Punto número seis: Varios; punto número seis punto uno: Aguinaldo y Beneficio Adicional Económico 2011 para el personal del CNR.** El señor Director Ejecutivo solicitó a la Directora de Desarrollo Humano y Administración, arquitecta Silvia Ivette Zamora; y a la Gerente de Desarrollo Humano, licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach, informaran sobre el punto, y la primera de ellas dijo que los artículos 27 y 28 del Reglamento Interno de Trabajo del Centro Nacional de Registros, prescriben en lo pertinente, que el personal del CNR que esté en servicio en el mes de diciembre recibirá una prima en concepto de aguinaldo, cuando haya prestado al menos seis meses de servicio continuo en la Institución, y que dentro del mismo año no haya tenido penas de suspensión que excedan de un mes por faltas disciplinarias en el servicio; y que el monto de la prima será equivalente al 100% del salario hasta el límite salarial fijado por el Consejo Directivo, sin menoscabo de los montos establecidos por Ley. Lo anterior, con base en lo dispuesto por la Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos; que se ha verificado la existencia de la disponibilidad presupuestaria correspondiente, para el otorgamiento de la mencionada prestación cuyo monto total asciende a \$1,484,584.91; y el número de empleados beneficiados, con antigüedad mayor al 1 de julio del corriente año y los que ingresaron posteriormente a esa fecha, es de 1667. El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 del Reglamento Interno de Trabajo del Centro Nacional de Registros, y lo establecido por la Política y Sistema de Gestión

Integral de Recursos Humanos; **ACORDO:** Otorgar para el ejercicio fiscal del año 2011, una prima en concepto de aguinaldo de ley y beneficio adicional para todo el personal del Centro Nacional de Registros, que labora bajo contratos por servicios permanentes, conforme a los siguientes criterios: a) Salarios mensuales hasta o inferiores a \$1,550.00, el 100% de su respectivo salario mensual; b) Salarios mensuales mayores a \$1,550.00, el aguinaldo será hasta el límite de \$1,550.00; y c) Los empleados que ingresaron a la institución después del uno de julio del presente año, tendrán derecho a un aguinaldo proporcional al tiempo laborado, de acuerdo a las disposiciones anteriormente expresadas. **Punto número seis punto dos: Impugnación de ficha catastral.** La arquitecto Cristina Aracely Chávez de Rosales, Gerente de Mantenimiento Catastral, de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-, informó sobre la impugnación de la ficha catastral a favor del señor Jorge Ignacio García Mejía, impugnación efectuada por el licenciado José Edgardo Rojas Vázquez, apoderado de la ingeniera América Leonor Huezo de González y de otras personas. La expositora con ayuda de láminas que presentó, hizo referencia al historial del caso; al mapa catastral histórico; a la información disponible de la propiedad; a la certificación catastral No. 6199, Código 07-198193 Departamento de Cuscatlán, emitida por el Instituto Geográfico Nacional el 9 de diciembre de 1993; al Folio Real 10-005718-000, del mismo departamento, así como a los documentos y procedimiento para cambio de poseedor en base de datos catastral, en la cual dijo que por haber presentado el señor Jorge Ignacio García Mejía un testimonio de escritura pública en el presente año, se ha tenido mediante la denominación catastral correspondiente, al referido señor García Mejía como poseedor de la parcela disputada, que tiene dos inscripciones a favor de diferentes titulares y sobre la cual actualmente existe un proceso judicial, por cuyo motivo y de conformidad al artículo 17 de la Ley de Catastro, los datos contenidos en la ficha se tendrán como ciertos únicamente para efectos catastrales, mientras no se dicte la sentencia correspondiente. El señor Director Ejecutivo manifestó que la información anterior se había recabado, a petición de los señores representantes de las Gremiales de la Ingeniería Civil; pero que por tratarse de un caso particular que interesa a determinadas personas y no ser relativo a criterios generales sobre el procedimiento para definir propiedad o posesión en inmuebles de acuerdo a las leyes de la materia, el caso no era procedente que lo conozca el Consejo Directivo, sino que los interesados deben hacer uso de los medios y recursos que las leyes señalan, dirigiéndose a las autoridades o funcionarios correspondientes; y preguntó a la expositora si ya se había dado respuesta o resuelto la impugnación presentada; y la arquitecto Chávez de Rosales respondió que aún no se había proveído la resolución correspondiente, encontrándose el caso pendiente de respuesta. El señor Ministro de Economía estuvo de acuerdo con lo expresado por el doctor Argumedo, y manifestó que él creía que se iba a tratar el problema de las dobles inscripciones de un inmueble a favor de diferentes titulares, así como de los procedimientos legales que solucionan tal situación. El señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña, agregó que el procedimiento en tal caso lo señala la ley de la materia, es decir la Ley de Catastro en caso de que existan varias inscripciones a favor de diferentes personas sobre un mismo inmueble, ordenando que se mantendrá la información catastral, mientras no se resuelva el litigio por sentencia judicial ejecutoriada. El Consejo Directivo, con base en lo informado y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDO: I)** Darse por enterado de lo informado, sobre la impugnación de la ficha catastral emitida con fecha 28 de octubre del año 2010, respecto de un inmueble de naturaleza rural, situado en el cantón El Carmen, municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, en el que hay controversia judicial sobre el dominio o posesión del mismo; y **II)** Instruir a la Administración, para que en el plazo legal que

corresponda se resuelva la impugnación referida, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Catastro. **Punto número cuatro: Aprobaciones de Bases. Punto número cuatro punto uno: Aprobación de Bases de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”. (Conclusión del análisis).** A solicitud del señor Director Ejecutivo, este tema fue expuesto por el Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto –UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano; el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, y por la arquitecta Ana Silvia Castillo de Mena, Administradora del Contrato I de la UCP; funcionaria que hizo mención, además de las observaciones realizadas por el ingeniero Ramírez Peñate, a las efectuadas por los otros miembros del Consejo Directivo, por la Unidad Jurídica y por un Asesor de la Dirección Ejecutiva. Las primeras observaciones y sus conclusiones, son las siguientes: **1)** Se utiliza el término "**precisión**" en sustitución de "**exactitud**", lo cual fue señalado en el informe del mediador Benjamín Ferrand. Se aclaró que el término utilizado en las Bases de Licitación es el de precisión; **2)** Unificar la presentación de números en cuanto a la separación de los decimales y la separación de los miles. Se incluye en la letra b) del numeral 1 de las Bases, que se refiere a “Definiciones y Abreviaturas”, la siguiente definición: “Sistema de Medición”: el sistema utilizado en el desarrollo de las presentes bases es el métrico decimal, a excepción de los apartados 55.3 y 56.3. **3)** En el numeral 15.2 que se denomina SI EL OFERENTE ESTA ESTABLECIDO EN EL EXTRANJERO, debe incluir el proceso de mediación. Se adiciona en el apartado referido la mediación técnica. **4)** En el numeral 24: VISITA A LA UBICACION DE LOS SERVICIOS Y TALLER INFORMATIVO, esas actividades deberían ser de carácter obligatorio. Se modifica el numeral citado, expresándose que la asistencia al taller será de carácter obligatorio, y la visita de campo es una responsabilidad del oferente. **5)** En la SECCION 2 CRITERIOS DE EVALUACION DE OFERTAS, 34.1 PLAN DE GERENCIA, 1.1.2 Dominio de proyectos GIS implementados con el software de Microstation Geographics v8 Edición 2004, se debe aclarar por qué razón se iniciarán los trabajos con una versión Microstation de hace 8 años, y que para el 2015, año de finalización del contrato contará con 11 años de retraso. Se concluyó que por ser la plataforma del CNR Microstation Geographics V8 edición 2004, los productos deben ser entregados por la contratista en ese formato por la compatibilidad con las operaciones de la institución. **6)** En el numeral 36.5 REUNIONES DE ADMINISTRACIÓN, se deberá dejar establecida la periodicidad mínima. Se modifica ese numeral, expresando que las reuniones serán al menos cada 15 días. **7)** En el apartado 37.1, se deberá justificar por qué motivos el Consejo Directivo dejará sin efecto el proceso de licitación. Se agregan al concepto, los motivos expresados en el Art. 61 de la LACAP. **8)** En el apartado 37.3 Literal b) Numeral 5, definir el término "Sustancialmente Superior" antes de iniciar el proceso de licitación. Se concluyó que no existe en la Normativa del BCIE ningún criterio o parámetro para establecer dicho concepto, de tal manera que el Consejo determinará lo procedente si se diera la situación mencionada. **9)** En el apartado 37.3 Literal b) Numeral 6, no queda claro si con un oferente se declara desierta o fracasada la licitación, o que el número mínimo de oferentes es uno y será evaluada de conformidad a las bases. Se amplía y mejora la redacción, de conformidad al Art. 40 letra b) de la Normativa BCIE. **10)** En el numeral 38 INICIO, MODIFICACION, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO 38.3 PLAN DE GERENCIA Y PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA, se advierte que el Plan de Gerencia es parte de la Oferta Técnica evaluado

con 73 puntos máximos a obtener en la evaluación, por lo que no puede otorgársele el contrato si no lo hubiese presentado; por tanto no puede ser motivo de incumplimiento de contrato algo que no le ha sido otorgado. Se modifica el numeral 38.3 de la siguiente manera: Antes del comienzo de los servicios, el contratista deberá presentar al representante del CNR para su aprobación una actualización del Plan de Gerencia y el Programa de Trabajo. **11)** El CNR deberá desarrollar un programa de trabajo estableciendo Rutas Críticas, para ser contrastadas y discutidas cuando el contratista presente el suyo. Se ha elaborado un programa con los requerimientos mínimos en cuanto a la definición de actividades y los tiempos de ejecución de las mismas, tomando como base la metodología y los recursos mínimos estimados en las Bases de Licitación. **12)** Parecen ser demasiado amplios, los rangos de evaluación por periodos (1/3, 2/3, 3/3, equivalentes a 1, 2 y 3 años), ya que no queda margen de maniobra para corregir de forma inmediata; la idea no es estar imponiendo multas, si no que el trabajo se desarrolle de la mejor manera, por lo que se sugiere que los puntos de control se hagan trimestrales, con las correspondientes multas y/o corrección o actualización del cronograma. Se modifican los párrafos del numeral respectivo, diciendo que la contratista deberá considerar en su programa de trabajo los periodos de tiempo para la entrega de productos, y que los puntos de control al avance del contrato deben ser cada noventa días; y que el atraso en la entrega de los productos de acuerdo a los plazos anteriores, será sancionado con una retención en el próximo pago de quinientos dólares por día de atraso. **13)** El apartado 38.3.1 EVENTOS COMPENSABLES, no otorga derecho a pago, en caso de retraso injustificado en la validación de productos por parte del CNR. Se incluye un literal e. en el sentido indicado. **14)** Deberá estipularse a partir de qué tiempo de atraso por parte del CNR en la entrega de las validaciones o rechazos de producto, el contratista tendrá derecho a compensación económica por dichos atrasos. Se aclara que la única compensación es en término de tiempo. **15)** En el apartado 38.5 INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, literal f), debe corregirse la referencia al numeral allí citado. Se ha corregido dicho numeral referenciado. **16)** En el apartado 38.6.2, TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, literal e), se hace referencia a “un plazo que sea razonablemente necesario”; debe definirse ese término con límites numéricos máximos. Se modifica el numeral, en su literal e) de la siguiente manera: El representante del CNR notificará que de no corregir el contratista un defecto determinado, constituirá un caso de incumplimiento grave del Contrato, y si el Contratista no procede a corregirlo en el plazo estipulado por el CNR, que sea razonablemente necesario para su corrección y proporcional a la gravedad del defecto, queda a salvo el derecho del contratista de justificar una ampliación al plazo de corrección establecido por el CNR. **17)** En el apartado 38.6.2 literal f), debe expresarse la clase de garantía de que se trata. Se modifica ese numeral de la siguiente manera: El Contratista no mantiene una garantía de cumplimiento de contrato exigida. **18)** En el numeral 39.7 POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO AL PROGRAMA DE TRABAJO, 39.7.2 POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA AL CNR, agregar en la letra a.: Siempre y cuando el CNR hubiese cumplido con los tiempos máximos de validación y/o rechazo de los productos. Se aclaró que lo redactado se refiere exclusivamente a la obligatoriedad de la empresa de entregar el producto a tiempo. No incluye el tiempo de validación del CNR. **19)** En el numeral 40.2 PLAZOS PARA LA VALIDACION DE PRODUCTOS, no se expresa por qué motivos el plazo de diez días hábiles podrá ser modificado por el contratante, y solamente se consideran los volúmenes de entrega de productos. Se mantiene el plazo de diez días hábiles, pero se consideran excepciones, sin hacer una enumeración taxativa, así como el procedimiento para ampliar dicho plazo. **20)** En el

numeral 47. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS, redactarlo en mejor forma. Se modifica el numeral 47 literal b. de la siguiente manera: Por atraso en la entrega de los productos conforme a los porcentajes establecidos en el numeral 38.3. **21)** En la SECCION IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 49 DESGLOSE DE LOS TRABAJOS, están definidas en un cuadro las áreas en Km² para las zonas urbanas y para el total de Ortofotografías; no se hace referencia al análisis de medición en zonas de excesiva pendiente limitando los parámetros de exactitud a considerar en estos puntos. Se aclaró que tanto las especificaciones técnicas de las ortofotos, como las experiencias de la fase I, indican que es factible elaborar ortofotos en estas zonas y utilizarlas en el levantamiento de datos en campo. **22)** En el apartado 50 PERIODO DE CONTRATACION, existen errores de digitación. Se modifica el numeral 50 de la siguiente manera: El oferente debe considerar que a la finalización de 1/3 del período contractual, la producción fotogramétrica debe tener un ochenta por ciento (80%) de avance, considerando que el vuelo fotogramétrico digital deberá ejecutarse en un período de tiempo con condiciones meteorológicas descritas en el numeral 55.4 literal b. **23)** En el apartado 51.3 PROGRAMACION, el CNR deberá desarrollar un programa de trabajo considerando al menos los 16 ítems señalados en este numeral. Se aclaró que el programa de trabajo será presentado por la contratista, quien deberá desglosar estos 16 ítems y otros en cada uno de los municipios del área de trabajo, ya que estas actividades son secuenciales y repetitivas en cada uno de los municipios; el programa de trabajo de Indra Mapline para el contrato I tiene aproximadamente 5,100 filas correspondientes a ese mismo número de actividades en el desarrollo de 53 municipios; por equivalencia, para este contrato se podría esperar al menos un programa con la mitad de este detalle. Además, anteriormente se concluyó que el CNR deberá desarrollar un programa de trabajo estableciendo Rutas Críticas para contrastarlo con las actividades programadas por el contratista. **24)** En el apartado 53.2 SISTEMAS DE INFORMACIÓN, aparece el formato Microstation Geographics v8 Edición 2004. Como se concluyó anteriormente, la contratista está en la posibilidad de utilizar cualquier software para la producción; únicamente se le ha limitado al formato de presentación del producto de manera que sea compatible con el utilizado por el CNR. **25)** En el apartado 55. VUELO ALTO, se hizo la consulta qué pasaría con las zonas con altas pendientes. Se concluyó que dentro de este ítem, se especifica la realización de los vuelos; la misión del vuelo fotogramétrico tiene por objeto cubrir la totalidad del proyecto; para el caso de vuelo alto, cubrirá los departamentos de San Vicente y Usulután en su totalidad, ya que el vuelo no puede excluir las zonas de bosques o arboladas, y de pendientes mayores a 36°. Este punto no fue motivo de discusión en el proceso de mediación. **26)** En el apartado 55.4 PLAN DE VUELO FOTOGRAMETRICO, se preguntó que si están dadas las condiciones óptimas para que se realice el vuelo, cuál sería una causa justificada para atrasar la actividad. Se concluyó que esas causas son por condiciones meteorológicas adversas a las citadas en el literal b) del apartado 55.4; se aclaró que el tiempo estimado para esta actividad es de 36 horas de vuelo efectivo, y que el contratista contará con la época seca del final de 2012 y principios del 2013 (6 meses aproximadamente) para realizar esta actividad; fuera de este tiempo, no es posible realizarla. **27)** En los apartados 55.7 y 56.7 PRODUCTOS A ENTREGAR, debe definirse el término software específico. Ya se concluyó que no se detalla ningún software en particular; pero sí se especifica el formato de entrega de productos. **28)** En los apartados últimamente mencionados, se debe eliminar la palabra “etc.”. Se elimina la expresión indicada. **29)** En la Validación de productos que dicen: El CNR realizará la validación de las imágenes del vuelo fotogramétrico, se debe relacionar esta especificación con el numeral 40.2 PLAZOS PARA LA VALIDACION DE PRODUCTOS. Se concluyó que dicho

apartado está redactado en términos generales para todo tipo de productos. **30)** En el apartado 55.7 literal g) y 56.5 literal f), se dice que “El oferente, obligatoriamente, al serle adjudicado el presente contrato deberá realizar un vuelo de calibración antes del comienzo de los trabajos en el lugar prefijado por el CNR. Los resultados de dicha calibración se presentarán al CNR antes del comienzo de los vuelos”. Quedaría pendiente de definir, el tiempo que tendría el CNR para la validación o rechazo de dicha calibración. Se concluyó que los resultados de la calibración no son sujetos de validación; la fase de calibración deberá quedar documentada en bitácoras. **31)** En el apartado 56.7 PRODUCTOS A ENTREGAR, en el literal a. Plan de vuelo se expresa que se entregará una planificación de vuelo con un software específico, por lo cual debe definirse dicho término. Se concluyó que en el numeral 55.7 literales a y b se requiere que la empresa ejecutora especifique el software sobre el cual elaborará los planes de vuelos; para esta actividad existen diferentes tipos de software; lo que se requiere es que la empresa entregue los datos en los formatos. **32)** En los numerales 55.6 y 56.6, la estimación de precisiones es uniforme para todo el territorio donde se realizará el barrido en cuanto al vuelo alto, existiendo la posibilidad de problemas en las zonas montañosas como ocurrió en el contrato que se tiene en ejecución. Se concluyó que no existe relación con los puntos tratados en la mediación; esos apartados se refieren al proceso para el cálculo de la orientación externa o ajuste de la trayectoria GPS del vuelo; por regla estándar, éstos deben ser más precisos que el GSD, como se ha especificado en el literal b ítem 55.6. **33)** En el apartado 57 ELABORACION DE LA CARTOGRAFIA BASICA, 57.1.1 PLANIMETRIA, el informe del mediador Benjamín Ferrand indicó un error en los parámetros de transformación entre el sistema WGS84 y el sistema geodésico de El Salvador que sirve de base para la proyección Lambert. Se aclaró que el numeral 57.1 trata del SISTEMA DE REFERENCIA: DENSIFICACIÓN DE LA RED GEODÉSICA, dentro del cual se desarrolla el numeral 57.1.1 Planimetría, donde se determinan los parámetros de los sistemas de referencia de El Salvador, los cuales son fijos e invariables; respecto al punto 3 tratado en el proceso de mediación, éste se refiere a la corrección de las alturas de los centros de proyección utilizando el modelo geoidal (ESGeoide) generado por la empresa. **34)** En el apartado 57.1.2 ALTIMETRIA: a) Se deberá limitar el tiempo en el cual el CNR entregará la información al contratista, so pena de que cualquier atraso en las entrega se tome como Evento Compensable; y b) Se ha señalado un software específico (ESGeoide) para esta actividad; lo mismo se requiere para los numerales 55.7 y 56.7, y cualquier otro que aparezca en estas bases en carácter general. Se modifica el numeral 57.1.2 de la siguiente manera: Se tomará como Datum Vertical el nivel medio del mar, calculado por el Mareógrafo de Cutuco, ubicado en la ciudad oriental de La Unión. Para corregir las alturas elipsoidales obtenidas de la medición GPS, se utilizará el software ESGeoide, el cual cubre todo el territorio nacional. El CNR entregará como insumo para la ejecución del contrato dicha información al contratista para que sea utilizado en la corrección de las alturas elipsoidales. Además, en el apartado del APENDICE, PRODUCTOS GEODESICOS, se agrega una cuarta viñeta, de la siguiente forma: • Red geodésica de cada uno de los departamentos con coordenadas WGS84 y LAMBERT NAD 27, 3 Parámetros El Salvador. • Descripción de la ubicación de los vértices geodésicos que conforman las redes. • Parámetros de transformación de WGS84 a LAMBERT NAD 27, 3 Parámetros El Salvador. • Datum vertical del Mareógrafo de Cutuco y en ESGeoide. **35)** En el numeral 57.2 PUNTOS DE CONTROL FOTOGRAFICO literal c) Precisión, debe revisarse lo señalado en la mediación. Se concluyó que en los ítems 55.6 y 56.6 PROCESADO DE LOS DATOS FOTOGRAFICOS para vuelo alto y bajo, no existe relación con los puntos tratados en la mediación, ya que en ambos se habla del

proceso para el cálculo de la orientación externa o ajuste de la trayectoria GPS del vuelo y no de los puntos de control fotogramétrico. **36)** En el apartado 58 AEROTRIANGULACION DIGITAL, 58.1 literal e) Precisión de la Aerotriangulación, debe considerarse lo señalado en la mediación. Se concluyó que en los ítems 55.6 Y 56.6 PROCESADO DE LOS DATOS FOTOGRAFICOS para vuelo alto y bajo, no existe relación con los puntos tratados en la mediación, ya que en ambos se habla del proceso para el cálculo de la orientación externa o ajuste de la trayectoria GPS del vuelo y no del cálculo de la Aerotriangulación. **37)** En el numeral 58.2 DOCUMENTACION Y PRODUCTOS A ENTREGAR A CARGO DEL CONTRATISTA, literal c) Resultado de los ajustes, debe referirse al formato compatible con el software utilizado por el CNR. Se concluyó que no es posible detallar ningún software en particular; que existen varios software en el mercado con los cuales se puede generar la aerotriangulación; por esta razón en las especificaciones técnicas se indica: “El contratista durante el período del contrato, deberá contar con un sistema informático capaz de leer y restituir toda la información generada, y convertirla al programa usado por el Contratante: Leica Photogrammetry Suite v.2010.1.1 módulo de aerotriangulación ORIMA, Pro600, Microstation-V8.i (la versión actualizada a la fecha)”. **38)** En el apartado 59.2 PLANIMETRIA, se debe sustituir la frase que dice que los “detalles son solamente indicativos y no limitativos, debiendo la contratista sugerir o recomendar qué otros detalles deberán ser considerados y someterlos a aprobación del CNR”; por la expresión: “que la Supervisión del CNR indicará los elementos topográficos a considerar, y deberá estar limitado al numeral 40.2 y al 38.3.1”. Se concluyó que dentro de las tablas de características de los elementos geométricos o feature book, incluidas en el catálogo de atributos creado por el CNR, existe una gama de elementos planimétricos y altimétricos con los cuales debe estar elaborada la restitución, donde se determina para cada uno de ellos su significado, código, color, peso y nivel. Esa redacción permite la presentación de nuevos elementos que pueden ser adicionados, previos a la aprobación del CNR. **39)** En el apartado 59.3 ALTIMETRIA, describir el procedimiento para zonas boscosas y de excesiva pendiente, lo cual se discutió en la mediación del contrato anterior. Se concluyó que el apartado observado no está relacionado con el tema de la mediación; este ítem trata de la producción altimétrica de áreas urbanas escala 1:1,000 por medio de la restitución estereoscópica. **40)** En el numeral 60.6 ELABORACION DE LAS ORTOFOTOGRAFIAS, el Mediador Benjamín Ferrand proporcionó una fórmula para la precisión de las ortofotos mediante la cual se calcula con la composición cuadrática de la precisión de la aerotriangulación y del error planimétrico que implique un DTM. Se concluyó que los valores están considerados en el numeral 60.6, literal i) “Precisiones: Ortofoto a escala 1:5000, Planimetría (elementos identificables) $\sigma=2.57$ precisión=100 cms. tolerancia 257.0 cms. MDT excluyendo zonas de bosques precisión 205.0 cms. tolerancia 526.0 cms.”, los cuales son los mismos valores especificados en la mediación, por lo que se considera no ser necesario detallarlo en los TDR, sino colocar únicamente los parámetros de precisión y tolerancia. **41)** En el apartado 61.3.1 PROMOCION Y DIFUSION EN MEDIOS, debe estar ampliamente detallado en el programa de trabajo a elaborar por el CNR. Se concluyó que el numeral 61.3.1, solamente detalla los objetivos de la promoción; las actividades propiamente de ésta, se encuentran detalladas en el numeral 61.3.3, las cuales, en su mayoría, se realizan en cada uno de los municipios. Durante la ejecución de los trabajos y con un nivel mayor de detalle, la empresa programa los lugares (cantones, caseríos, casco urbano) a ser promocionados, los cuales son verificados por la Supervisión de Promoción del CNR. Además, la actividad de Promoción es responsabilidad de la empresa y la Divulgación en medios corresponde al CNR. En adición a las

conclusiones anteriores, se han efectuado a las Bases de Licitación, las correcciones que en el memorando de la Unidad de Coordinación del Proyecto No. 0558/2011, se contienen en el apartado denominado: OBSERVACIONES ADICIONALES AL DOCUMENTO. En la presentación que efectuó la arquitecta de Mena, se hizo referencia a las restantes observaciones en el orden siguiente:

a) Elaborar un Plan de Ejecución del contrato, que sirva de base a los equipos de evaluación de ofertas, a fin de comparar los programas de trabajo presentados por los ofertantes. Sobre esto, el Consejo ya concluyó en el No. **11)** anterior; **b)** Revisar el contenido de las Bases, en el sentido de verificar la utilización de los términos urbano y rural. Se incluye la definición en el glosario, determinando lo que se entiende por parcelas urbanas y rurales para fines catastrales; **c)** Trasladar las principales definiciones técnicas del glosario, al numeral 1 Definiciones y Abreviaturas. Se concluyó que el numeral 1 se divide en letras a) Definiciones Generales; y b) Definiciones Técnicas; **d)** Unificar la presentación de números, en la separación de los decimales y de los miles. Ya se consideró en el No. **2)** anterior; **e)** Revisar el título de las columnas de la tabla incluida en el numeral 33.3 “Personal Clave”, en cuanto al término “experticia”. Se sustituyen los títulos referidos por “Experiencia General” y “Experiencia en servicios especializados en el área específica a desempeñar”; e igualmente se ha precisado la Licenciatura en Ciencias Jurídicas; **f)** En la tabla del numeral 33.4 “Capacidad Operativa y Tecnológica”, establecer los requerimientos mínimos para cada columna. Se ha elaborado la tabla requerida, la cual será tomada como referencia exclusivamente por la Comisión de Evaluación de Ofertas; **g)** En cada apartado que indique utilización de software y equipos por parte del contratista, tratar de establecer en la medida de lo posible, cuál es el software y tipo de equipo mínimo requerido. Se consideró no ser conveniente detallar esta información, ya que se limita al oferente; pero las plataformas deberán ser compatibles con las utilizadas por la institución; **h)** Para los 11 puntos incluidos en la mediación técnica realizada en la ejecución del contrato I, se debe establecer una comparación entre las especificaciones técnicas requeridas en ese contrato, las establecidas por el mediador, y las incluidas en las Bases de la presente licitación. Se ha efectuado esa tabla comparativa, en el anexo 8; **i)** En el literal c. del numeral 67 “Documentos y productos a entregar por parte del contratista” y en otros apartados relacionados, corregir la definición del formato digital en que se presentará la información inmobiliaria producto del levantamiento de información. Se incluirá como referencia en los apartados donde se menciona la ficha en formato digital; **j)** Definir de forma sencilla, el significado de GSD de 10 cms. y 22 cms. Se incluyen en las Definiciones y Abreviaturas los términos GSD y PIXEL; **k)** En el numeral 40.2 “Plazos para la validación de productos”, establecer cuánto más podría ampliarse el período de validación por parte del CNR. Sobre lo anterior ya se concluyó en el No. **40)**; **l)** En los numerales 54 “Plan y Ejecución del vuelo fotogramétrico digital”, 55.5 “Condiciones del vuelo fotogramétrico” y otros relacionados, establecer el requerimiento mínimo del número de aeronaves. Se modifica el literal respectivo de la siguiente manera: La contratista brindará los equipos (como mínimo 1 avioneta, GPS/IMU), tripulación...; **m)** Para el caso de las precisiones de restituciones (numeral 59.2 y otros relacionados) y de ortofotos (numeral 60.6 y otros relacionados), definir si la aplicación de los sigmas está conforme al dictamen de la mediación. Se concluyó que la aplicación del sigma es conforme a ese dictamen; **n)** Establecer en caso de socios, cómo se procederá en la evaluación de los numerales 33.1 “Capacidad Legal”, 33.2 “Experiencia del oferente”, 33.3 “Personal Clave”, 33.4 “Capacidad operativa y tecnológica” y 34 “Sobre No. 2 Oferta Técnica”, determinando si se tratará de evaluaciones por cada una de las empresas del socio de forma individual o de una evaluación conjunta del mismo, o si la propuesta

del asocio debe ser presentada de forma única en bloque. Se concluyó que en la “Capacidad Legal”, se revisará la documentación que presente el asocio y la vinculada con la formación del mismo, de cada una de las empresas participantes. En la “Experiencia del oferente”, se agrega al final del numeral el siguiente párrafo: En casos de Asocio, la Comisión de Evaluación de Ofertas tomará en cuenta la experiencia de cada una de las empresas que lo forman y éstas se sumarán a efecto de obtener la evaluación total, según tabla de anexo 4. En lo relativo al Personal Clave, se agrega al final del numeral el siguiente párrafo: Se aclara que para este numeral, los oferentes en asocio deberán presentar una sola propuesta de personal clave. En cuanto a la Capacidad operativa y tecnológica, se agrega al final del numeral, el siguiente párrafo: Se aclara que para este numeral, los oferentes en asocio deberán presentar una sola propuesta sobre la capacidad operativa y tecnológica para la ejecución del proyecto. En lo concerniente al “Sobre No. 2 Oferta Técnica”, se agrega al final del numeral el siguiente párrafo: Se aclara que para este numeral, los oferentes en asocio deberán presentar una sola propuesta para la ejecución del proyecto; o) Definir de forma clara las multas establecidas en los numerales 38.3 “Plan de Gerencia y Programa de Trabajo del Contratista” y 47 “Multas por Incumplimientos” literal b). Sobre esto ya se concluyó en el No. 12), siendo responsabilidad del contratista considerar en su Programa de Trabajo, los períodos de tiempo para la entrega de productos. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano comentó que debe exigirse dicho Programa al ofertante, al momento de presentar su oferta, adecuando los tiempos a éste; y además sugirió que en cuanto a la visita de campo que deben efectuar los interesados, en los lugares de ejecución del contrato, es conveniente se les exija una declaración jurada de que visitarán esa zona. Continuando su exposición, la arquitecta de Mena se refirió a la siguiente observación: p) Consignar una metodología de evaluación de los cuadros desarrollados en los numerales 33.2, 33.3 y 33.4, que incluya los criterios para evaluar, ya que la evaluación Cumple/No Cumple que actualmente se consigna, no llena los requisitos de evaluación suficiente. En esos tres casos, deberá consignarse una matriz de puntajes, que permita establecer rangos máximos y mínimos para la evaluación de los mismos, similares a la tabla que está incorporada en el numeral 34 denominada: Evaluación de Aspectos Técnicos Relevantes. Criterios de Evaluación. Se concluyó que serán evaluados cada uno de los aspectos relativos a la Experiencia del Oferente, Personal Clave, Capacidad operativa y tecnológica y Oferta Técnica, asignándoles un puntaje de 0 a 100; evaluando tanto a la empresa como a la oferta respectiva, y al final tiene mayor puntaje la Oferta Técnica, lo cual garantiza que la empresa ganadora efectuará un trabajo como lo requiere la institución. Dichos porcentajes son los siguientes: 45% la Oferta Técnica; 40% la capacidad de la empresa; y 15% la Oferta Económica. La expositora, a continuación, informó que también habían sido evaluadas las observaciones que efectuaron la Unidad Jurídica y un Asesor de la Dirección Ejecutiva, las cuales se refieren a: **1.** La modificación de la figura de retención por defectos, por la de un pagaré; **2.** La utilización de la figura de pago de productos revisados bajo muestra, condicionada a la revisión del 100% de los mismos; **3.** Definir si los contratistas no podrán arrendar equipo para la ejecución de los trabajos o si éstos se consideran subcontrataciones; y **4.** Considerar en la Solución de Controversias, además del arbitraje técnico, el arbitraje de derecho. Las respuestas a tales observaciones, están contenidas en el memorando de la UCP No. 0565/2011 del 1 de noviembre del corriente año y se aceptó la última de tales observaciones. El doctor Liévano Chorro intervino, con la venia del Presidente del Consejo Directivo, para manifestar que le parecía correcto considerar en la Solución de Controversias, tanto el arbitraje técnico como el arbitraje en derecho, según sea el caso; pero debe consignarse al respecto, lo requerido para el Convenio Arbitral en las

reformas a la LACAP. También dijo que el anexo de las Bases de Licitación, que se refiere al modelo general del contrato, no contiene todas las cláusulas esenciales de éste; y que la formalización del contrato por su objeto y monto, y en atención a la mayor seguridad del mismo, amerita se efectúe en escritura pública y no mediante un documento privado reconocido notarialmente. El Consejo Directivo expresó su acuerdo con lo anteriormente sugerido; y con base en lo informado, comentarios vertidos y propuestas efectuadas, en uso de sus atribuciones legales y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 22 letra **a.** y 24 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; y 18, 20, 43 y 48 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP, **ACORDO: I)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que efectúe la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”; que tiene por objetivo contribuir a que el país cuente con información actualizada, relacionada a las áreas del Registro Inmobiliario y del Catastro, que contribuya a garantizar la seguridad jurídica de la propiedad inmobiliaria, y que responda a las exigencias actuales y potenciales de la población de los departamentos de San Vicente y Usulután. Para el logro de lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de una firma con experiencia comprobada en las áreas de geodesia, fotogrametría, registro inmobiliario y catastro; **II) Aprobar: a)** Las bases de dicha licitación; y **b)** La integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: arquitecto Albertina de Rodríguez y licenciada Ana Cecilia Caballero Morán, de la Unidad Solicitante; ingenieros Yoko Yesennia Rodríguez, Carlos Enrique Figueroa, Jesús Alfonso Villalta Díaz, Wilfredo Amaya Zelaya y Francisco Armando Benítez Figueroa; arquitectos Ana del Rosario Calderón de Viscarra, Cristina Aracely Chávez de Rosales, Yanira de la Paz Yanes de González, Mercedes Xiomara Sandoval de Hernández y Emma Dinora Flores de Cuéllar; licenciada Zuleyma Ivonne Comandari; y Técnico Herbert Alberto Mendoza Mira; Expertos en la Materia; licenciado Andrés Rodas Gómez, Analista Financiero; licenciada Diana Elizabeth Contreras Rivera, Asesor Legal; licenciado Marcos Escobar García, Delegado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-; y arquitecto Marta Eugenia Polanco, Delegado de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-; y **III) Delegar al Director Ejecutivo, la atribución de sustituir cuando fuera necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando al Consejo Directivo. A continuación el Jefe de la UACI presentó los siguientes temas contenidos en el Punto número cuatro: Aprobaciones de Bases;** y dicho funcionario, antes de informar sobre ellos, mostró un cuadro que contiene varios procesos de adquisiciones y contrataciones que ya están listos para ser presentados al conocimiento del Consejo Directivo, y solicitó a éste fueran tratados en la próxima sesión del Consejo. El doctor Argumedo al respecto señaló, que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, debería entregar con la suficiente anticipación a la persona encargada de revisar tales procesos, que es la licenciada Maricela Sánchez de Martínez, Asesora de la Dirección Ejecutiva, los documentos correspondientes, con el propósito de que ella disponga del tiempo suficiente para revisarlos y verificar que se efectúen las correcciones que pudieran señalarse en los mismos. El señor Subdirector Ejecutivo, agregó que desde la anterior Administración, se le había solicitado al señor Jefe de la UACI remitiera las presentaciones y las Bases, en su caso, a la Administración Superior por lo menos con cuatro días de anticipación al día señalado para la sesión del Consejo Directivo;

plazo que se consideró suficiente para que puedan revisarse tales documentos por la persona encargada de ello, y le expresó al licenciado Corpeño que remitiera los documentos correspondientes a los procesos de licitación contenidos en el cuadro presentado, a primera hora del día de mañana viernes, para que sean vistos por la licenciada de Martínez con el Técnico de la UACI encargado de cada uno de ellos. El Jefe de la UACI manifestó, que dentro de lo posible trata de cumplir con lo requerido; pero por ser éste un período de temporada alta, en el cual hay necesidad de aprobar bases de licitaciones de servicios necesarios para la institución, así como la prórroga de varios contratos, hay algunos atrasos en el trabajo de los equipos de su Unidad, y solicitó la comprensión del Consejo Directivo y de la Administración Superior. El Señor Ministro de Economía hizo la propuesta que la próxima sesión del Consejo Directivo, en la cual se tratarán los procesos de adquisiciones mencionados, se efectúe el día jueves 17 del corriente mes a las 5 de la tarde, lo que así fue acordado por el Consejo. **Punto número cuatro punto dos: Aprobación de Bases de la Licitación Pública No. LP-11/2011-CNR “Servicios de Enlaces IP dedicados para el CNR en todo el país, e internet en San Salvador, para el año 2012”.** El señor Jefe de la UACI, quien fue acompañado en la exposición de este punto, por el licenciado Marcos Antonio García Feliciano, de la Unidad Solicitante, Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, informó sobre el objetivo y la base legal de la licitación; se refirió al contenido de las Bases de la misma; a la descripción del suministro, que consta de siete ítems, cuyas especificaciones técnicas mencionó; a los criterios de evaluación de las ofertas que se efectuará por medio de porcentajes; a las personas que se proponen para integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas; a la conveniencia de delegar al Director Ejecutivo, la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión cuando fuere necesario, así como al nombramiento del Administrador del Contrato, efectuando la solicitud correspondiente. Por su parte, el licenciado García Feliciano informó sobre el requerimiento y la función que cumplen los enlaces. El arquitecto Góchez propuso que además de que el Consejo delegue en el Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en caso de ser necesario, también se informe de esa sustitución al Consejo. El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43 y 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; e Instructivo No. 02/2009 emitido el 1 de septiembre de ese año, por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-; en uso de sus atribuciones legales, adoptó el siguiente **ACUERDO: I)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública No. LP-11/2011-CNR “Servicios de Enlaces IP dedicados para el CNR, en todo el país e internet en San Salvador, para el año 2012”; que tiene como objetivo mantener en línea los servicios de consulta catastral, registral y sistemas internos del CNR a nivel nacional; además los servicios de internet que comprenden la consulta de los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Propiedad Intelectual, Comercio y demás dependencias, así como Colecturía en línea, Correo Institucional y los servicios de consulta a través de la página web del CNR; suministro que consta de los siguientes ítems: No. 1: Enlaces IP Dedicados; No. 2: Enlaces IP Dedicados; No. 3: Enlace Internet Dedicado Oficina del CNR San Salvador; No. 4: Enlace Internet Dedicado Oficina del CNR San Salvador (Enlace Alterno para Backup); No. 5: Enlace Internet Dedicado a ubicarse en las instalaciones de Ex Cuartel El Zapote, Mapa Relieve; No. 6: Enlace Internet Dedicado a ubicarse en las instalaciones de las oficinas centrales del CNR (Tipo residencial); y No. 7: Enlace Internet Dedicado a ubicarse en las instalaciones de las oficinas centrales del CNR (Tipo residencial); cuyas especificaciones técnicas constan en el expediente respectivo; **II)** Aprobar: **a)** las Bases de dicha

licitación; y **b)** la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciados Luis Enrique Interiano Cabrera, de la Unidad Solicitante; Marcos Antonio García Feliciano, Experto en la Materia; Andrés Rodas Gómez, Analista Financiero; Marta Julissa Velásquez de Flores, Asesor Legal; y Sandra Jacqueline Hernández, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-; **III)** Delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir, cuando fuere necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando al Consejo Directivo; y **IV)** Nombrar como Administrador del Contrato al licenciado Marcos Antonio García Feliciano, Coordinador de Telecomunicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información, -DTI-.

Punto número cuatro punto tres: Aprobación de Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-10/2011-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Servidores para el Centro Nacional de Registros”. El licenciado Corpeño Figueroa, quien fue acompañado por el licenciado Luis Enrique Interiano Cabrera, también de la DTI, hizo referencia al objetivo y a la base legal de la licitación de que se trata, citando disposiciones tanto de la Normativa del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, por estar financiada esta licitación con recursos del Banco, como a disposiciones de la LACAP; además, efectuó una síntesis del contenido de las Bases de la misma, en las cuales a requerimiento de la Dirección de Tecnología de la Información, el criterio de evaluación será Cumple/No Cumple; informó también sobre el suministro que consta de dos ítems, y sus especificaciones técnicas. Asimismo se refirió a las personas que se proponen para integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas; a la conveniencia de delegar al Director Ejecutivo, la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión cuando fuere necesario, y al nombramiento del Administrador del Contrato, efectuando la solicitud respectiva. El señor Ministro de Economía observó que en la descripción del servicio a contratar y criterio de evaluación técnica, tanto en el ítem No. 1 como en el ítem No. 2 se indican que los procesadores deben ser marca Intel, lo cual no lo permite la Ley de la materia; y preguntó si los procesadores sólo pueden ser de esa marca, porque de ser así se limitaría en forma ilegal la participación de proveedores de otras marcas en la licitación. Sobre este punto, el licenciado Interiano Cabrera dijo que hay otras marcas de procesadores, pero que son de inferior calidad. El licenciado Corpeño Figueroa por su parte expresó, que en las Normas del BCIE el artículo 29 letra **h.**, el cual leyó, dice que las descripciones que figuren en las especificaciones deberán evitar toda indicación de marca de fábrica, números de catálogo o tipos de equipo de un fabricante determinado, a menos que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño especial, o características de funcionamiento, construcción o fabricación. La referencia especial deberá estar seguida por los términos “o su equivalente”, e indicar el criterio con que se determinará la equivalencia. El doctor Dada Hirezi dijo que esa es la solución sobre el punto analizado, de tal manera que en las Bases se debe consignar que el procesador debe ser Intel o su equivalente, precisando las características. El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43 y 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 22 letra **d.**, 24 y 25 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; e Instructivo No. 02/2009 emitido el 1 de septiembre de ese año, por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-; en uso de sus atribuciones legales,

ACORDO: I) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública Nacional No. LPN-10/2011-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Servidores para el Centro Nacional de

Registros"; que tiene como objetivo el fortalecimiento de las oficinas del CNR, por medio del Plan de Modernización Tecnológica, propuesta por la Dirección de Tecnología de la Información, a través de la sustitución del equipo informático, lo cual fue autorizado en Acuerdo del Consejo Directivo No. 69-CNR/2010; suministro que consta de los siguientes ítems: No. 1: Diez Servidores/Configuración 1; y No. 2: Cuatro Servidores/Configuración 2; cuyas especificaciones técnicas constan en el expediente respectivo; **II) Aprobar:** a) las Bases de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciado Luis Enrique Interiano Cabrera, de la Unidad Solicitante; ingeniero Julio César Sierra Marengo, Experto en la Materia; licenciado Andrés Rodas Gómez, Analista Financiero; Marta Julissa Velásquez de Flores, Asesor Legal; y señora Sandra Elena de Monroy, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-; **III) Delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir,** cuando fuere necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando al Consejo Directivo; y **IV) Nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Julio César Sierra Marengo, Coordinador de Servidores de la Dirección de Tecnología de la Información, -DTI. En el Punto número cinco: Informes:** el señor Director Ejecutivo informó sobre el proceso penal instruido contra dos ex funcionarios del CNR, señores Mauricio López Parker y Luis Enrique Sánchez, por los delitos de estafa y falsedad, cometidos con ocasión de artículos promocionales no recibidos; expresando que en la audiencia inicial no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio, les ha sido concedida libertad bajo fianza y el proceso continuará. El Consejo Directivo se dio por enterado de lo informado. Finalmente se trató el **Punto número seis: Varios, Punto número seis punto tres: Escrito solicitando inspección, y cancelación de anotación en inmuebles.** El señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, informó que se había recibido un escrito dirigido al Consejo Directivo, que en su opinión no debió ser planteado a éste, sino a la Dirección Ejecutiva, en el cual no está legitimada la personería de la peticionaria. Sobre lo anterior agregó el doctor Liévano, que el escrito al cual se ha referido el doctor Argumedo, fue presentado el día 1 de noviembre del presente año, por la licenciada Zuleyma Yanira Escobar Alvarenga, en calidad de Apoderada Administrativa del señor Fredis Osmín Escobar Alvarenga, en el que solicita se practique inspección en una oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, a efecto de constatar una irregularidad, consistente según ella, en no haberse ordenado la cancelación de una inmovilización de inmuebles ordenada por la Fiscalía General de la República; que el Consejo Directivo no puede analizar la petición efectuada, porque el escrito relacionado se refiere a inmuebles propiedad de dos sociedades y no del mandante de la licenciada Escobar Alvarenga, por cuyo motivo ésta debe previamente legitimar su personería como representante de esas personas jurídicas. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDO:** Sobre el escrito relacionado y presentado por la expresada licenciada Zuleyma Yanira Escobar Alvarenga, que legitimando su personería como Apoderada de las sociedades IMPROMEX, S.A. DE C.V.; y OEA, S.A DE C.V., se resolverá. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las diecinueve horas y cuarenta minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO DIECINUEVE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de noviembre de dos mil once. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, doctor Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** El señor Ministro de Economía, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. Seguidamente, el doctor Dada Hirezi dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 18, de fecha 10 de Noviembre de 2011. Punto número cuatro: Concurso Nacional del Ingenio 2011. Punto número cinco: Aprobación de Convenios que celebrará el CNR con otras entidades. Punto número seis: Vacaciones anuales del mes de diciembre 2011 para todo el personal del CNR. Punto número siete: Adquisiciones y contrataciones. Aprobaciones de Bases. Punto número siete punto uno: Licitación Pública No. LP-13/2011-CNR “Servicio de Arrendamiento de Equipos Multifuncionales de Copias e Impresiones de Documentos para las Oficinas del Centro Nacional de Registros en todo el**